



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-00054

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de febrero de 2014, se ha otorgado ante el Notario Domingo Segura del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **EXCEPTIONCORP S.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **SCV.INC.DNICAL.14.0392** de 15 de agosto de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0717** de 19 de agosto de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **EXCEPTIONCORP S.A.** en **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito en **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATRO MIL OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

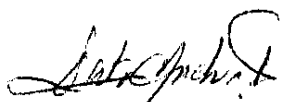
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaria antes nombrada, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a

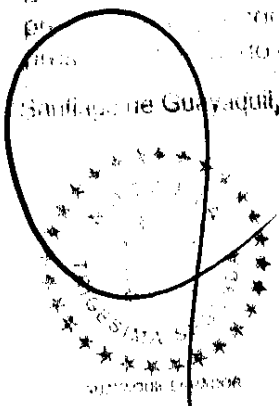
21 AGO 2014


AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ERS/AMR
Exp. 61134
Trámite # 8502 (2014)

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Tricesimo Segundo de Guayaquil,
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial y reformada por el
Decreto Ejecutivo Número 2386 de Marzo 31 de 1975, LOY EC: Que la(s) copia(s) que
por el presente consta(n) de foras es (son) exacta(s) al documento que se me
presenta en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santafé de Guayaquil, República del Ecuador a los 25 SEP 2014



[Handwritten signature]

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRICESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR